Sabanalarga –Atlántico, 16 de febrero de 2022.
Rad. EJECUCTIVO #08-638-40-89-001-2016-00479-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS CARINA.
DEMANDADO: Carmen Navarro Cervantes.

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, en el cual, la apoderada de la parte ejecutante renuncia al poder, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-
Sabanalarga –Atlántico, 16 de febrero de 2022.

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que la Dra Diana Marcela Ahumada Sánchez manifiesta al despacho que Renuncia al PODER otorgado por la Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina en su condición de ejecutante y además dice que su poderdante se encuentra a paz y salvo con los servicios profesionales prestados
De igual forma la renuncia no Pone termino al poder, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. -(Art 76 # 4 del C. G. P), renuncia esta que es conocida por la parte demandante , según prueba anexada a esta solicitud .- Cumplido con este requisito, el despacho aprueba la renuncia por parte de la apoderada demandante dentro del proceso
Por otro lado el representante legal de la Cooperativa demandante, manifiesta a través de escrito que confiere poder amplio, especial y suficiente a la Dra. Ana Isabel Gómez Acuña, para que represente a la sociedad demandante y siga conociendo del presente proceso en el estado en que se encuentre. Por lo anterior esta agencia judicial.
RESUELVE
Primero.- Aceptase la Renuncia del Poder Especial presentado por la Dra Diana Marcela Ahumada Sánchez en su condición de apoderado judicial demandante de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina en contra de Carmen Navarro Cervantes por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.
Segundo.- Téngase como nueva apoderado judicial demandante a la a **Ana Isabel Gómez Acuña,** quién se identifica con la C. C #1.042.998.009, para que represente a la sociedad demandante y siga conociendo del presente proceso en el estado en que se encuentre.-
Tercero.-Notifíquese esta decisión a las partes a las partes interesadas en cumplimiento al decreto 806 del año 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 21 DE
FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
30e4350509e16b48cfa1b036d623344037f1cae0f2e0ca181171273577f3ee45
Documento generado en 16/02/2022 11:35:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica